

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00696-00

En atención a la solicitud de cancelación de la medida de aprehensión elevada por el abogado JORGE MARIO QUINTERO GONZÁLEZ apoderado de la parte demandante, que recae sobre el rodante de placas WCR-726, lo ordenado en la sentencia de instancia proferida el 3 de noviembre de 2021 y el acta de inventario y puesta a disposición No. 0246 elevada por el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por conducto de la secretaría librar oficio al representante legal del parqueadero con razón social SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., para que proceda de manera inmediata a entregar a la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S. A., el vehículo automotor objeto de aprehensión, distinguido con la placa WCR-726, el cual fue dejado en ese parqueadero, según Acta de Inventario No. 0246 de fecha 5 de abril de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa WCR-726, objeto de restitución. *OFÍCIESE* por secretaría a quien corresponda.

Procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **56** hoy **21 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

**CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbcbea398a94138b2adee73d3bc5eee2ed0a39f6d3af698384636d7546f03a9**

Documento generado en 18/06/2021 03:53:00 PM